Expediente: **4828/22**
Carátula: **GARCIA DANILA FLORENCIA Y OTRO C/ MORENO FRANCO EZEQUIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**
Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA CON FD**
Fecha Depósito: **26/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23305983209 - MARTINEZ, NAHIR MACARENA-ACTOR/A
90000000000 - TANDILENSE S.R.L., -DEMANDADO/A
20235196329 - Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, -DEMANDADO/A
23305983209 - GARCIA, DANILA FLORENCIA-ACTOR/A
20173762446 - MORENO, FRANCO EZEQUIEL-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 4828/22

H102346576219

JUICIO: GARCIA DANILA FLORENCIA Y OTRO C/ MORENO FRANCO EZEQUIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 4828/22 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN XVI NOM.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 24 dias de noviembre de 2026 siendo hs. 09:00 ene lugar la 2da. Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la causa para definitiva en el marco del desarrollo del proceso de oralidad civil en Sala de Audiencias Multifuero N°1 de éste Poder Judicial, la que se encuentra ubicada en el Edificio Tribunales 2 sito en 9 de julio 451 de esta ciudad, fijada por este **Juzgado Civil y Comercial Común de la XVI Nom**. a cargo de el magistrado, **Dr. Daniel Lorenzo Iglesias** con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4**, encontrándonos presentes: la audiencista Valentina Paraván, las actoras **Nahir Macarena Martínez y Danila Florencia García,** junto a su letrado apoderado **Dr. Fabian Ignacio Lizondo Ruiz.**

No se encuentran presentes los demandados Franco Ezequiel Moreno y Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros.

ABIERTO EL ACTO, atento a que no se encuentran presentes los oferentes de las pruebas, a fin de realizar la prueba de declaración de parte D3 (con interrogatorio libre), se tiene por desistida la misma.

Si bien las actuaciones se encontrarían en condiciones de disponer la clausura del período probatorio, atento a que se ha acompañado constancia del diligenciamiento de los oficios dirigidos al Hospital Centro de Salud Zenón Santillán, Sanatorio Rivadavia y Ocular YB, se dispone mantener abierto el Cuaderno de Prueba A2 hasta tanto obren contestadas dichas requisitorias.

Una vez recibidas las respuestas correspondientes, se procederá a la clausura del período probatorio y se conferirá a las partes un plazo común de seis (6) días a fin de que presenten sus alegatos por escrito sobre el mérito de la prueba producida.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última.

Acto seguido se dió por concluída la audiencia. SECRETARÍA.-

Actuación firmada en fecha 25/11/2026

Certificado digital:
CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.